

## PEDIMENTOS MÁS UTILIZADOS

Este folleto es de naturaleza general y no está diseñado para brindar asesoría jurídica. El tribunal no garantiza la suficiencia legal de este folleto para sus necesidades específicas. También, puesto que la ley está cambiando constantemente, es posible que la información de este panfleto no esté actualizada. Por lo tanto, es recomendable que busque la asesoría y la asistencia de un abogado.

### ¿QUÉ ES UN PEDIMENTO?

Durante una demanda surgen muchas situaciones en las que se le pide al juez que tome una decisión. Un pedimento es una solicitud por escrito presentada ante el Tribunal en la que se le pide al juez que adopte un determinado tipo de acto.

### ¿QUÉ SE INCLUYE EN UN PEDIMENTO?

- nombre del **demandante**, nombre del **demandado**, número de caso y firma, dirección y número de teléfono de la parte que presenta el *pedimento*;
- Título del *pedimento*; por ejemplo, “*pedimento para continuar*”;
- una breve descripción de lo que solicita al juez;
- Un *certificado de notificación* que indique que usted entregó una copia del *pedimento* a todas las demás partes nombradas en la demanda.

La parte que presenta la solicitud deberá proporcionar una o más razones fundadas para pedir al tribunal la compensación solicitada. La parte que solicita la compensación solicitada debe intentar ponerse en contacto con la parte contraria o con el abogado de la parte oponente para conocer la posición de la parte oponente sobre su *pedimento*. El *pedimento* por escrito deberá señalar la postura de la parte contraria, o indicar que la parte contraria o su abogado no han respondido.

Usted debe enviar una copia de todos y cada uno de los documentos que presente ante el Tribunal a cada una de las partes citadas en la demanda.

### ¿DÓNDE PUEDO OBTENER UN EJEMPLO DE PEDIMENTO?

Aunque cualquier parte puede presentar un pedimento solicitando prácticamente cualquier cosa, se pueden encontrar varios ejemplos de pedimentos en el sitio web del Tribunal Menor o del Poder Judicial de Nuevo México ([www.nmcourts.gov](http://www.nmcourts.gov)).

### TIPOS COMUNES DE PEDIMENTOS:

**Pedimento de enmienda:** se trata de una solicitud de una parte para cambiar documentos que previamente han sido presentados ante el Tribunal. Generalmente, un *pedimento de enmienda* incluye los cambios solicitados. El **demandante** puede presentar un *pedimento para enmendar el reclamo*. Si el juez otorga el *pedimento* y se enmienda la *demanda*, la *demanda enmendada* se deberá notificar al **demandado**. El **demandado** deberá presentar otra *respuesta*, señalando que se trata de una *respuesta* a la *demanda enmendada*.

**Pedimento de resolutive sobre los alegatos:** se trata de una solicitud para que el Tribunal dicte un *resolutive* contra una parte, basándose únicamente en los documentos presentados ante el Tribunal sin que exista un juicio. Un **demandante** de un reclamo o una contrademanda puede presentar un *pedimento de resolutive sobre los alegatos* en cualquier momento después de que el **demandado** o la parte contraria haya presentado una *respuesta* u otro alegato en respuesta. El **demandado** de un reclamo o contrademanda puede presentar en cualquier momento un *pedimento de resolutive sobre los alegatos*.

**Pedimento de fallo por falta de comparecencia:** es una solicitud para que el Tribunal dicte un *resolutive*

contra un **demandado** por no responder a la *demanda* o por no comparecer a una audiencia final o a un juicio. La parte que solicita el *fallo por falta de comparecencia* deberá haber presentado el comprobante de notificación, que confirma que el **demandado** ha sido notificado con el *citatorio*, la *demanda* y el formulario de *respuesta*. En el *pedimento de fallo por falta de comparecencia*, el **demandante** alega que el **demandado** no compareció ni presentó una *respuesta* u otro alegato en respuesta a la *demanda* dentro de los veinte (20) días de la notificación del *citatorio*. Cuando se presenta un *pedimento de fallo por falta de comparecencia*, la parte que solicita el fallo por falta de comparecencia debe presentar una *declaración jurada* o afirmación *del demandante en apoyo de la solicitud de fallo por falta de comparecencia* en la que se señale si la parte presuntamente en falta de comparecencia pertenece o no al ejército, de conformidad con la Ley de Compensación para Soldados y Marineros. La parte que solicite el *fallo por falta de comparecencia* puede verse obligada a presentar una *declaración* jurada notariada en la que se detallen los daños que se reclaman y en la que se afirme al amparo de pena de perjurio que son ciertos y correctos.

**Pedimento de sobreseimiento:** se trata de una solicitud para que se desestime la demanda. La parte que presente este tipo de solicitud deberá especificar las razones por las que considera que debe desestimarse el caso. El juez decidirá si la ley permite una desestimación. Si tanto el **demandante** como el **demandado** están de acuerdo con la desestimación de la demanda (como cuando el caso se ha resuelto), entonces se debe presentar una *desestimación estipulada*, firmada tanto por el **demandante** como por el **demandado**, en lugar de un *pedimento de desestimación*. Dicha desestimación es sin perjuicio (es decir, se puede volver a presentar la demanda). Las partes también pueden estipular la desestimación sin perjuicio (es decir, que la demanda no pueda presentarse de nuevo ante el Tribunal).

**Desestimación voluntaria por el demandante:** el **demandante** podrá desestimar la demanda sin orden del Tribunal mediante:

- la presentación de una *notificación de desestimación* en cualquier momento antes de la notificación por la parte contraria de una *respuesta* u otro alegato en respuesta; o
- presentación de una *desestimación estipulada* firmada por todas las partes que hayan presentado una *respuesta* u otro alegato en respuesta.

Tenga en cuenta que la presentación de una *notificación de desestimación* o *desestimación estipulada* puede afectar a los derechos del **demandante** y a su capacidad de proceder si el **demandante** vuelve a presentar la demanda con base en la misma demanda o incluyéndola. Solo el **demandado** puede desestimar una contrademanda.

**Pedimento de unión de partes: se trata de** una solicitud para que otras partes que son necesarias o indispensables para la demanda se unan como partes a efecto de que todas las cuestiones sean decididas plenamente por el Tribunal; u otras partes reclaman un interés relacionado con el rubro de la demanda y se encuentran en una posición en la que la resolución de la demanda en su ausencia perjudicaría o impediría su capacidad para proteger su interés.

**Pedimento de consolidación:** se trata de una solicitud para combinar dos (2) o más casos pendientes ante el Tribunal que involucran la misma cuestión legal o de hecho, las mismas partes y/o obedecen la misma transacción o incidente para evitar costos o demoras innecesarias.

**Pedimento de desahogo/producción:** se trata de una solicitud para que se le permita recopilar información o documentos, de otra parte, persona o empresa, que sean necesarios o relevantes para el caso pendiente. El formato más común de este *pedimento* es el *pedimento de producción*. En el *pedimento de producción* se le solicita al Tribunal que ordene a la otra parte producir para su inspección y copia conceptos específicos de prueba necesarios para el juicio de la demanda y se explica por qué es necesario. El *pedimento de producción* también puede utilizarse para informar al Tribunal de que la otra parte no ha producido las pruebas después de haber sido solicitadas y para pedir al Tribunal que ordene a la otra parte que cumpla.

**Pedimento de anulación/pedimento de aplazamiento:** se trata de solicitudes para que se re programe una audiencia judicial o un juicio porque, por ejemplo, una de las partes no podrá estar presente en la audiencia programada en persona o a distancia. La parte que realiza la solicitud deberá proporcionar una razón fundada para pedir que se re programe una audiencia o un juicio en el *pedimento de anulación* o en el *pedimento de aplazamiento*.

**Pedimento para retirar un fallo por falta de comparecencia:** se trata de una solicitud para desestimar un *fallo por falta de comparecencia* que ya ha sido dictado por el Tribunal. A efecto de retirar un *fallo por falta de comparecencia*, el **demandado** deberá proporcionar una razón fundada por la cual no *respondió* o compareció a una audiencia y deberá presentarse dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrada en vigor del *fallo por falta de comparecencia*. El **demandado** aún está obligado a presentar una *respuesta* u otro alegato en respuesta por escrito que proporcione una defensa a la *demanda*, pero puede que tenga que solicitar permiso al Tribunal para presentarla fuera de plazo.

**Pedimento de fallo por falta de comparecencia contra el embargado:** se trata de una solicitud para que el Tribunal dicte un *resolutivo* contra el **embargado** por no responder a una *orden de embargo* en el plazo de veinte (20) días desde que se le notificó. La parte que solicita el *fallo por falta de comparecencia contra el embargado* deberá rellenar una *declaración jurada de notificación*, en la que conste que se ha notificado al embargado una copia del *pedimento de fallo por falta de comparecencia* contra el **embargado**. Al final del formulario del *pedimento de fallo por falta de comparecencia del embargado* se incluye una *declaración jurada de notificación*.

**Pedimento de procedimiento complementario:** se trata de una solicitud de un **acreedor por resolutivo** para que se convoque una audiencia a efecto de recopilar información sobre un *deudor por resolutivo* para ayudar al **acreedor** con el cobro de un *resolutivo*. Los tipos de información que se solicitan en la *petición de procedimiento complementario* incluyen información sobre los bienes, las finanzas y/o el empleo del *deudor por resolutivo*. La oficina del actuario del tribunal puede emitir una citación en la que se ordene a cualquier persona con conocimientos que ayuden a la ejecución del *resolutivo* que comparezca ante el tribunal para responder a preguntas relacionadas con sus conocimientos.

**Pedimento para satisfacer el resolutivo:** solicitud de un *deudor judicial* para que se dicte una *orden* que indique que el *deudor* ha pagado la totalidad del *resolutivo* al *acreedor*. El **acreedor judicial** deberá ser notificado del *pedimento de satisfacción del fallo* de la misma manera en que se notifican el *citatorio* y la *demanda* al **demandado**. Se llevará a cabo una audiencia sobre el *pedimento* y si el **acreedor** no se presenta a la audiencia, se podrá dictar un *fallo por incumplimiento* si el **deudor:** 1) presenta el *comprobante de notificación* o una *declaración jurada* de que después de una búsqueda diligente no se pudo localizar al acreedor del fallo; y 2) presenta prueba de pago del monto total del *fallo* con intereses más los costos posteriores al *resolutivo* incurridos por el **acreedor** por *resolutivo*.

Otros folletos y formularios están disponibles en el sitio web del Tribunal Menor o del Poder Judicial de Nuevo México ([www.nmcourts.gov](http://www.nmcourts.gov)).